



**Expediente No. 2017-088**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. 8 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por EDILBERTO MERCADO CORTES en contra de COLPENSIONES y la entidad integrada en la Litis MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por la entidad integrada. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, 8 DE JUNIO DE 2021. -**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el día 19 de Octubre de 2020, la entidad integrada como Litis consorte necesario MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., presento contestación a la demanda, después de haber sido notificada a través de correo electrónico por el apoderado de la parte demandante el día domingo 4 de Octubre de 2020, por lo que se tendría como fecha de remisión el primer día hábil siguiente, es decir el día lunes 5 de octubre de 2020, entendiéndose realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, a partir del día 8 de octubre de 2020; fecha para la cual empezó a correr el termino de traslado concedido en el código de procedimiento laboral, el cual venció el día 23 de Octubre de 2020.

En Razon de ello, se tendrá como debidamente notificada la entidad integrada en la Litis y se proceera con la calificación del escrito de contestación a la demanda presnetado.

Por haber presentado la contestación a la demanda la integrada en la Litis MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Doctora KAREN STELLA OBESO LARA identificada con la cedula de ciudadanía número 1.140.831.739 y T.P. N° 232.302 del CSJ, en su calidad de apoderada judicial de la integrada como Litis consorte necesario MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., conforme al poder anexado con la contestación a la demanda.



SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la integrada en la Litis MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., a través de su apoderada judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: Señalar el lunes 20 de septiembre de 2021 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 9 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 20

N